



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 368-2019-MPT

Pampas, 29 de noviembre de 2019.

VISTO:

El Informe Nº 420-2019-GPE/MPT, de fecha 29 de noviembre de 2019, suscrito por la Gerente de Planificación Estratégica; a través del cual solicita formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de noviembre, del ejercicio fiscal 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política de Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº 27680 y la Ley de Reforma - Ley Nº 28607, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica Municipalidades, Ley Nº 27972, por lo que se establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado;

Que, mediante la Directiva Nº 001-2019-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria para los Gobiernos Locales, Sub Capítulo IV Ejecución Presupuestaria en el Gobierno Local, en el Artículo 30º.- Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático 30.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Productivo y/o Proyecto según corresponda, actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría y Genérica del Gasto. Las notas de Modificaciones Presupuestarias incluyen la estructura funcional Programática;

Qué, mediante Decreto Legislativo Nº 1044 - se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, para el año fiscal 2019.

Qué, mediante la Ley Nº 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2019 de las entidades del Sector Público, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 de las entidades del sector público;

Qué, en el marco de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su Artículo 40º Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, numeral 40.2, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante acto resolutorio del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad: El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;

Qué, con Informe Nº 420-2019-GPE/MPT de fecha 29 de noviembre de 2019, la Gerente de Planificación Estratégica, solicita la Formalización de las modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de noviembre del ejercicio fiscal 2019, el mismo que cuenta con proveído S/N. del Despacho de Alcaldía;

Por las consideraciones expuestas y en el uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de noviembre, del ejercicio fiscal 2019, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40º de la Ley Nº 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto; según Notas de Modificación Presupuestal que consta de 22 folios, las mismas que forman parte integrante del presente acto resolutorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento y la remisión del presente acto resolutorio a la Gerencia de Planificación Estratégica, Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones, tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA

J. Carlos Comán Gavilán
AL CALLE